



UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Dirección de Mercadeo y Comunicación
Comunicación Organizacional

Año 3 No. 331

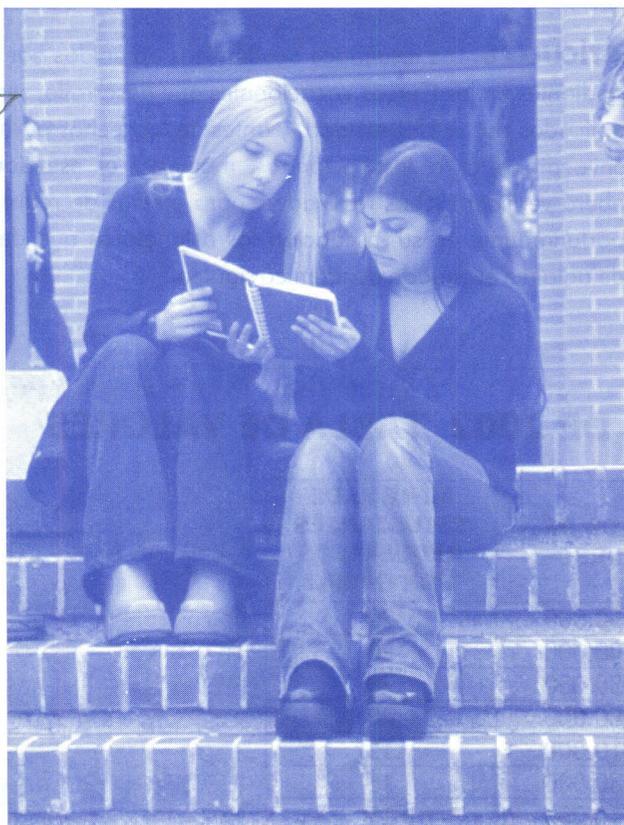
Actualidad

UNIVERSITARIA

Junio 17 2002

Boletín informativo para la comunidad universitaria

DIRECCIÓN DE REGISTRO ACADÉMICO



Apreciado Estudiante:

La Universidad ha reglamentado el desarrollo de los Cursos Vacacionales de los distintos programas de pregrado, la cual rige a partir de la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 459 del 17 de abril de 2002 del Consejo Superior de la Universidad.

Teniendo en cuenta su interés en adelantar estos cursos durante las vacaciones escolares de mitad de año, nos permitimos darle a conocer la reglamentación establecida para estos efectos, la cual agradecemos leer con detenimiento.

CURSOS VACACIONALES

ARTÍCULO 1: Definición: Los Cursos Vacacionales son procesos académicos que la Universidad podrá ofrecer a los estudiantes de los diferentes programas de pregrado para que repitan, nivelen o adelanten asignaturas de su Plan de Estudios.

Parágrafo 1: Las Facultades, Institutos o Unidades Académicas, éstos últimos en coordinación con la respectiva Facultad cuando sea del caso, definirán de acuerdo con el Plan de Estudios, las asignaturas que pueden desarrollarse mediante los Cursos Vacacionales y los estudiantes que se matricularán en ellos.

De acuerdo con lo anterior, la programación de los Cursos Vacacionales no es obligatoria para las Facultades, Institutos o Unidades Académicas, sino una posibilidad cuyo desarrollo dependerá del número de alumnos.

Parágrafo 2. Toda asignatura que se ofrezca a través de los Cursos Vacacionales deberá responder a su contenido programático, con una intensidad, calidad y exigencia no inferior a la programada en el Plan de Estudios del período académico regular.

ARTÍCULO 2: El estudiante de un programa académico regular, podrá matricularse hasta en dos (2) asignaturas para desarrollarlas mediante cursos vacacionales siempre y cuando los horarios se lo permitan.

El estudiante que pierda una o dos asignaturas en un mismo período académico podrá tomarlas en los Cursos Vacacionales a menos que:

- A.** La asignatura haya sido perdida por segunda vez.
- B.** No haya obtenido el promedio mínimo exigido por la Facultad o Instituto para poder continuar en el programa.

Parágrafo 1: El estudiante que haya perdido el derecho de permanencia en la Universidad y le sea otorgado semestre de prueba para el período académico

inmediatamente siguiente, podrá tomar hasta un (1) Curso Vacacional, sin que esto modifique su condición de estudiante en semestre de prueba, para el período académico siguiente.

Parágrafo 2: Las asignaturas que se tomen mediante cursos vacacionales estarán sujetas al presente Reglamento, y en consecuencia, los estudiantes que no hayan cumplido con los prerrequisitos establecidos en su plan de estudios no podrán inscribirlas.

ARTÍCULO 3. RESULTADOS ACADÉMICOS EN LOS CURSOS VACACIONALES. La calificación aprobatoria obtenida por el estudiante en las asignaturas tomadas en Cursos Vacacionales le será incorporada en su historia académica, en un período especial diferente al período académico regular. En todo caso, esta calificación formará parte del promedio acumulado del estudiante.

ARTÍCULO 4. DE LA NO APROBACIÓN DE LOS CURSOS VACACIONALES. Al estudiante que pierda la(s) asignatura(s) tomada(s) durante los Cursos Vacacionales no se le registrará ninguna nota en la historia académica y el valor pagado por concepto de estos cursos no será motivo de devolución. En este caso, cursará nuevamente dichas asignaturas en los

períodos académicos que le corresponda, de acuerdo con los prerrequisitos y el respectivo plan de estudios.

Tratándose de asignaturas que se hayan adelantado mediante cursos vacacionales, la pérdida de éstas no se tendrá en cuenta para efectos de pérdida del derecho de permanencia en la Universidad.

ARTÍCULO 5. El valor de los cursos vacacionales, será fijado por la Universidad y tendrá un monto diferente al valor de los créditos de la matrícula ordinaria para un período académico regular. Por tanto, estos créditos deberán pagarse independiente del valor de la matrícula, aún en el caso del estudiante que no cursó todas las asignaturas o créditos a que tenía derecho durante el período académico regular.

ARTÍCULO 6. Los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en los Cursos Vacacionales que desarrolle, serán publicados por la Universidad, y antes de las fechas para la convocatoria a la inscripción de materias, el estudiante deberá verificar dichos resultados, para efectos de registrar oportunamente en su inscripción las asignaturas que debe adelantar en el período académico siguiente.

CURSOS VACACIONALES JUNIO-JULIO DE 2002 TABLA DE VALORES

NÚMERO DE CRÉDITOS SEGÚN ASIGNATURAS	VALOR DEL CURSO	MÍNIMO DE ESTUDIANTES REQUERIDOS POR GRUPO
1 Créditos	\$150.000	20
2 Créditos	\$300.000	20
3 Créditos	\$350.000	20
4 Créditos	\$380.000	20
5 Créditos	\$410.000	15
6 Créditos	\$430.000	15
7 Créditos	\$450.000	15
8 Créditos	\$480.000	15
Cursos vacacionales asignaturas de Lenguas Extranjeras Niveles 1, 2, 3 y 4	\$410.000	25
Cursos vacacionales asignaturas de Lenguas Extranjeras niveles 5, 6, y 7	\$350.000	25
Cursos vacacionales Nivelación de Telemática	\$162.000	20
Cursos Vacacionales de Excel (Para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas Y Administrativas)	\$108.000	20

El costo de los cursos vacacionales fijado en la presente tabla se establece como un valor que integra el desarrollo de una asignatura tanto en el aspecto académico como en el soporte logístico y de intensidad horaria.